



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. **083-2015-TCE**, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 083-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de junio de 2015.- las 18h10.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito presentado el día 24 de junio de 2015 a las 15h45, por la abogada Sonia Vera García, en calidad de Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Sustanciadora, junto con su anexo de una (1) foja en Recepción de este Tribunal, en el que presenta su excusa para intervenir con esta calidad, dentro de la presente causa.

ANTECEDENTES: a).- Mediante Oficio No. 000991 de fecha 19 de junio de 2015, suscrito por el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, se remite el expediente correspondiente al recurso de apelación (sic) interpuesto por el doctor Romel Fernando Mafla Álvarez, en contra de la Resolución PLE-CNE-9-11-6-2015, que inadmitió la impugnación presentada en contra de la postulante al Concurso Público de Oposición y Méritos para la Integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Sonia Gabriela Vera García por no cumplir con los requisitos determinados en el artículo 39 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a este oficio adjunta cuatrocientos noventa y dos fojas, en las que se incluye un (1) CD. **b).-** Razón de sorteo suscrita por el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, quien certifica que la causa No. 083-2015-TCE, le correspondió conocer en calidad de Juez Sustanciador, al doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. **c).-** Oficio No. TCE-PRE-2015-0376, suscrito por el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el que presenta "(...) *excusa para conocer y resolver la presente causa, por cuanto de la documentación que adjunto se desprende que desde el 12 de mayo de 2014 hasta la presente fecha, el suscrito en su calidad de Representante Legal del Tribunal Contencioso Electoral es empleador de la abogada Sonia Gabriela Vera García, particular que comunico a fin de que se proceda de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.*". **d).-** Resolución No. 396-23-06-2015, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la Sesión Extraordinaria de martes 23 de junio de 2015, a las 18h30, en la que se resuelve "*Aceptar la excusa presentada por el doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Oficio Nro. TCE-PRE-2015-0376, de 23 de junio de 2015, para conocer la causa No. 083-2015-TCE, y disponer el resorteo de la misma, entre los jueces principales, restantes.*". **e).-** Razón de resorteo suscrita por el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, quien certifica que la causa No. 083-2015-TCE, le correspondió conocer en calidad de Jueza Sustanciadora, a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral. Con lo antes expuesto y en virtud de mi calidad de Jueza Sustanciadora de este Tribunal para la presente causa, se dispone lo siguiente: **PRIMERO:** Se avoca conocimiento y se admite a trámite el presente recurso ordinario de apelación en atención a lo dispuesto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numeral 2, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO:** Considerando que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aceptó la excusa presentada por el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente, y consecuentemente al no poder actuar en el conocimiento y resolución de esta causa, convóquese a través de Secretaría General de este Tribunal, al Juez



Suplente que corresponda en orden de prelación para conformar el Pleno. **TERCERO:** De conformidad con las garantías constitucionales y legales del debido proceso, del principio de celeridad, y, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, se acepta la excusa presentada por la abogada Sonia Vera García, para no actuar en calidad de Secretaria General Subrogante, dentro de la presente. **CUARTO:** Nómbrase a la doctora María Luisa Paredes Arellano, servidora de este Tribunal como Secretaria Ad-Hoc, en el tiempo que dure la subrogación antes referida. **QUINTO:** Remítase a través de Secretaria General, fotocopias del expediente No. 083-2015-TCE a los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral que actuarán en la presente causa. **SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente doctor Romel Fernando Mafla Álvarez, en el correo electrónico rfmafla@yahoo.es, en el casillero judicial No. 3180 de la Función Judicial de la ciudad de Quito, señaladas para tal efecto. Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral, de conformidad a lo solicitado. **SÉPTIMO:** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, doctor Juan Pablo Pozo B., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la Recepción de documentos de este organismo y en la casilla contencioso electoral No. 003. **OCTAVO:** Actúe la doctora María Luisa Paredes Arellano, en calidad de Secretaria Ad Hoc para la presente causa. **NOVENO:** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f. Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dra. María Luisa Paredes Arellano
SECRETARIA AD HOC